



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2017-00819-00

DEMANDANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8

DEMANDADA: DIANA CAROLINA TAMI LOPEZ CC. 1090385372

En atención a lo solicitado por el extremo activo y en aras de evitar dilaciones, se ordena que a través de la secretaria del despacho, se realice la notificación de la medida cautelar dirigida al pagador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, decretada mediante auto del 8 de junio de 2017 y comunicada por oficio del 1718/17 del 28 de junio de 2017.

- Límitese la medida hasta por la suma de siete millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos M/CTE (\$ 7.417.500).
- Numero de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

· Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ce9b0d3ed912dd22c9248cb540bf6ef275059d17227ea824be2cb44e050772**

Documento generado en 16/06/2022 09:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
PRENDARIO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00799-00**

**DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S. NIT. 900.525.647-3
DEMANDADO: JOSE MANUEL MATAMOROS CASTELLANOS C.C. 13.472.138**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, donde se le corre traslado a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y/o DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE MECUC sobre el requerimiento realizado respecto a la medida cautelar decretada.

Se pone en conocimiento la respuesta dado por la POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA DE CUCUTA, donde informan que, pese a las actividades de búsqueda y localización para realizar el procedimiento requerido, aun no se ha podido realizar la inmovilización del vehículo con placas URM802

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36e1c7086899dae248136ee54c9d155360c976742df509667284be077374969**

Documento generado en 16/06/2022 09:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00213-00

Demandante: EDIFICIO PASEO DEL PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900916810-6
Demandada: ALIDA ANDREA CALDERÓN OSPINA CC. 1090395548

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **EDIFICIO PASEO DEL PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 900916810-6** en contra de **ALIDA ANDREA CALDERÓN OSPINA CC. 1090395548**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la motocicleta propiedad de **ALIDA ANDREA CALDERÓN OSPINA CC. 1090395548**, de características: PLÑACA: DNU-85D, MODELO: 2014, LINEA: AGILITYRS NAKED. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 723/19 de fecha 10 de abril de 2019 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0833f4f9294c1d71000445efbd71fc3859b8de39202d94fcae71a420157021a8**

Documento generado en 16/06/2022 02:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00455-00**

**Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5
Demandado: YUMIL ARNOLDO GARCÍA RAMIREZ C.C 88223492**

Seria del caso aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P., y el correo del cual envían la autorización de la renuncia: yiviana.acero@bayport.com.co no se encuentra relacionado para notificaciones en la demanda; en consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d10468774bbc81101918feb016395a61b018528a98340ca50c13c19dad04f**
Documento generado en 16/06/2022 09:21:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00457-00**

**Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5
Demandado: JAIME ISIDRO TRILLOS HERNANDEZ CC 13486609**

Seria del caso aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P., y el correo del cual envían la autorización de la renuncia: yiviana.acero@bayport.com.co no se encuentra relacionado para notificaciones en la demanda; en consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a90f7ea26f0fd9230b889b68a1fe0a92cf3369725ed7f69080458719e330cbc**
Documento generado en 16/06/2022 09:21:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00601-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN MEYER propietario MOTOS DEL ORIENTE AKT
DEMANDADA: HERMINDA JAIMES GELVES C.C. 60.297.724

Atendiendo a lo solicitado por la parte interesada, se le informa que mediante oficio N° 539-2022 de fecha 03 de junio de 2022 se puso en conocimiento a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA y a las ENTIDADES FINANCIERAS la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021.

No obstante lo anterior, cabe aclararle a la solicitante que en el auto de terminación del 14 de mayo de 2021 se indicó:

“Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Por lo tanto el oficio que comunicaba el levantamiento de la medida dependía para el envío de ésta de la información que brindara el interesado y facultado en levantar la medida, y verificado el plenario dicha solicitud solo fue aportada el 27 de mayo de 2022 a través del correo electrónico del despacho.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fccfc7d164c889956f8a81f2318f86b698cd6fd69cada41b14c40fabe5d09f**
Documento generado en 16/06/2022 02:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2020-00160-00

DEMANDANTE: JOSE ELISAHIN CRUZ MENDEZ C.C. 13.822.657
DEMANDADA: NELLY HERNANDEZ C.C. 60.300.324

En atención a la solicitud presentada por el extremo activo, se dispone oficiar a la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a efectos de que, a costa de la parte interesada, expida certificación del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria M.I. No. 260-83675, de propiedad de **NELLY HERNANDEZ C.C. 60.300.324**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en razón de este proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la interesada la información remitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta respecto al trámite que debe realizar para la expedición del certificado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, acorde a la Resolución No. 412 del 29 de marzo del 2019¹, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al Certificado de Avalúo Catastral con matrícula inmobiliaria No. [REDACTED], el producto puede ser adquirido por un costo de \$32.000, **“Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de servicio PSE, en la plataforma virtual <https://www.oficinavirtualcucuta.co/> o en su defecto reclamar recibo en las ventanillas de atención al público de catastro, a la cuenta denominada CATASTRO MULTIPROPÓSITO N° 067500209555 del Banco Davivienda.”**

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b88d8e67e3c27722f85fd81e58807c6591590765a6f8e5f49e69eae8a459ac6**

Documento generado en 16/06/2022 02:12:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00029-00**

**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT 899.999.284-4**

**Demandados: DIANA CAROLINA BOTELLO FUENTES C.C. 1.090.365.801
EDGAR JHOVANNY MEDINA RINCONC C.C. 79.989.199**

En vista de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, se le informa que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022 se declaró terminado el proceso mediante la figura de desistimiento tácito. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4afe8b8cb19b341fb509791ba8b5529c309c9d9253878ac25ad5a6157662f86**

Documento generado en 16/06/2022 02:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00223-00**

**Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT.900189642-5
Demandado: SANTIAGO ARROYAVE LEGARDA C.C 1.036.954.627**

Seria del caso aceptar la renuncia del poder presentada por la apoderada del extremo activo, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle a su poderdante de conformidad con lo disciplinado en el artículo 76 del C.G.P., y el correo del cual envían la autorización de la renuncia: yiviana.acero@bayport.com.co no se encuentra relacionado para notificaciones en la demanda; en consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9182bf30df92d43d7f894ce884e42810325c84d230af11055ef9ac5a14f26ee6**
Documento generado en 16/06/2022 02:12:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00237-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
Demandada: EYLYN KAILENE ESTUPIÑAN ROJAS C.C.37.276.906

Del avalúo catastral del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-2024 ubicado en la Calle 22 #10-15 Barrio: La Libertad, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-2024
Avalúo Catastral del predio:.....\$ 62.633.000
Incremento del 50%:.....\$ 31.316.500
TOTAL AVALÚO:.....\$ 93.949.500

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411c9ae50f3c1be7e96009a8c313fc05796751a0173d401a3a9eb25abd0694ca**
Documento generado en 16/06/2022 02:12:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciseis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00259-00

Demandante: TRANSPORTES SAN JUAN S.A NIT 800048212-4

Demandado: JONATHAN REY YAÑEZC.C 88.271.844

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be12bc868ddc362339c58f380791512a4f692895d3fb25cba982284ec7d3fae6**

Documento generado en 16/06/2022 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00259-00

Demandante: TRANSPORTES SAN JUAN S.A NIT 800048212-4

Demandado: JONATHAN REY YAÑEZ C.C 88.271.844

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual las partes allegan un documento en el que solicitan la suspensión del proceso, hasta el día 01 de diciembre de 2022, toda vez que el demandado se ha comprometido a cancelar el total de la obligación adeudada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, hasta el 01 de diciembre de 2022, conforme a lo solicitado por las partes, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 262.

SEGUNDO: : LEVANTAR la medida de embargo del vehículo de propiedad de JONATHAN REY YAÑEZ C.C 88.271.844 de características: PLACA: URN-517, SERVICIO:PUBLICO, COLOR:AMARILLO, SERIAL DEMOTOR:B10S1948683KA2. Con tal fin, déjese sin efecto el oficio N° 464-2022 de fecha 12 de mayo de 2022 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de inmovilización del vehículo de propiedad de JONATHAN REY YAÑEZ C.C 88.271.844 de características: PLACA: URN-517, SERVICIO:PUBLICO, COLOR:AMARILLO, SERIAL DEMOTOR:B10S1948683KA2. Con tal fin, déjese sin efecto el oficio N° 506-2022 de fecha 23 de mayo de 2022 enviado al INSPECTOR DE TRÁNSITO de Cúcuta.

TERCERO: ORDENAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.S.S, para que entregue al propietario JONATHAN REY YAÑEZ C.C 88.271.844, el vehículo de PLACA: URN-517, el cual fue puesto en custodia mediante oficio de fecha 7 de junio de 2022.

CUARTO: Téngase por notificado conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P, por conducta concluyente al demandado JONATHAN REY YAÑEZ C.C 88.271.844, del auto de fecha 02 de septiembre de 2021, que libró mandamiento de pago en su contra, haciéndole saber que a partir de la notificación por estado del auto que ordena la reanudación del proceso y dentro de los tres días siguientes, podrán retirar las copias de la demanda vencido el anterior término comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

• Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e1a4b311c90e86c291a5c10bca26fea09ec75e6a41dafc07dfa4ec076e2de0**

Documento generado en 16/06/2022 02:12:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA.**

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00150-00

Demandante: ERIKA JOHANNA LEAL RODRIGUEZ C.C 37.279.418
Demandado: CARMEN ROSA QUINTERO CAICEDO C.C 1.093.771.822

Se requiere a la parte actora para que exponga de manera clara sobre qué bien(es) recae el embargo que pretende, pues no resulta claro a qué se refiere con la solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30
A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de5de62ba4570ec069ed63d46eb5e47dbb4efa74c5677dbc5ba2b803e85b6d1**

Documento generado en 16/06/2022 09:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00167-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda ejecutiva, promovida por **YURY DAVID GAITÁN OTALORA**, actuando en nombre propio en contra de **CRISTIAN ALFONSO BAUTISTA CARVAJAL**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el demandante, señala que desconoce la dirección del demandado, sin que se puede determinar si el demandado tiene su lugar de notificación en las comunas 3 y 4 de las cuales goza competencia esta Unidad Judicial.

En ese sentido se trae a colación lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11, que reza: "Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya."

Así las cosas y de conformidad con la norma antes citada, al no tener certeza que el presente proceso corresponda a la territorialidad de la comuna 3 y 4, este Juzgado no goza de competencia para conocer de este asunto por lo que se ordenará su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P, lo anterior teniendo en cuenta que el título valor señala como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Cúcuta.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por carecer de competencia por razón del territorio, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión por secretaria a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 17 de junio de 2022, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b121e252e476501f0cc51ae51320f98a512001c50a81997ef843cb77f94b15**
Documento generado en 16/06/2022 09:21:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**